

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que INFORME a través de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación al trámite de regularización de los vehículos de "Categoría O1" (acoplados, remolques y trailers destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar remolcados por vehículos automotores de uso particular) establecido en la Disposición Conjunta 1/2021 emitida el 26/10/2021 por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los siguientes datos:

1.- Cantidad y ubicación de todos los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria y/o el nombre que revistiese en las distintas jurisdicciones locales, que presten el servicio de revisión técnica a vehículos de uso particular y vehículos de Transporte Automotor de jurisdicción local, incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL.

2.- Cantidad y ubicación de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria y/o el nombre que revistiese en las distintas jurisdicciones locales, donde

efectivamente se estén elaborando y emitiendo los Informes Técnicos necesarios para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular.

3.- Cantidad y radicación de solicitudes de emisión y elaboración de Informes Técnicos, especificando la jurisdicción local desde donde son requeridos.

4.- Cantidad de Informes Técnicos efectivamente elaborados y emitidos.

5.- Cantidad de Certificados de Seguridad Vehicular vigentes en todo el país. Especificar cantidad en cada jurisdicción local.

6.- Especificar costos y sus conceptos, desde el inicio hasta la finalización del trámite objeto del presente.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto recabar del Poder Ejecutivo a través de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información necesaria para analizar la eficacia y eficiencia del proceso de elaboración y emisión del Informe Técnico que se requiere para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular, en relación a los vehículos de categoría O1 (acoplados, remolques y trailers destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar remolcados por vehículos automotores de uso particular).

La Disposición Conjunta 1/2021 emitida el 26/10/2021 por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, establece que entre el 1º de noviembre del 2021 y el 1º de abril del 2022 se implementarán, con carácter instructivo, operativos de control y fiscalización de la circulación de los tráilers Categoría O1 destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar que no se encuentren identificados de conformidad con lo establecido por la Sección 14^a, Título II, Capítulo III del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para esas unidades, a los efectos de comunicar la plena vigencia de la citada normativa; como así también, establece

que a partir del 1º de abril del 2022 esta fiscalización comenzará a tener carácter disuasivo y punitivo, siendo los infractores pasibles de sanciones, y que a los fines de regularizar la situación, los poseedores de tráilers Categoría 01 deberán contar con su "Placa de identificación alternativa para Tráileres" dispuesta por la Sección 14ª, Título II, Capítulo III del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

He tomado conocimiento a través de inquietudes acercadas por ciudadanos, de la existencia de dificultades en el proceso de tramitación del Informe Técnico exigido mediante la Disposición 282/2021, necesario para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular (Disposición 540/2018), tales como que no en todas las jurisdicciones provinciales y municipales existirían en cantidad suficiente los ingenieros mecánicos y establecimientos disponibles para realizarlos, en consecuencia los propietarios de tráilers se verían obligados a buscar profesionales alejados de su jurisdicción de radicación, con el consiguiente aumento en los costos, y dificultad para que la verificación del vehículo sea de manera presencial, no siendo suficiente de manera virtual; sumado a ello, el pago de los aranceles administrativos propios del trámite ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y luego ante los Registros de la Propiedad del Automotor de las jurisdicciones locales a fines de que les sean otorgadas las placas de identificación alternativas, todo con excesivas demoras y

costos en el proceso, que en nada facilitarían a la eficiente regularización de su situación.

Estas dificultades impactarían en las exigencias de la Disposición Conjunta 1/2021 emitida el 26/10/2021 por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, toda vez que conforme su artículo 2º, *"A partir del 1º de abril de 2022, la fiscalización comenzará a tener carácter disuasivo y punitivo, siendo pasibles los infractores de las sanciones previstas en Anexo 2 del Decreto N° 779/1995, reglamentario de la Ley N° 24.449."*

Las políticas públicas deben ser monitoreadas de manera periódica, a los fines de corroborar que se estén desarrollando de manera eficiente, y así poder allanar las dificultades que no permiten arribar a los resultados buscados por las mismas.

Estoy convencido de la necesidad de garantizar la seguridad vehicular en todas las vías públicas, y para ello resulta imperioso efficientizar los procesos de tramitación para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de la normativa vigente.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional